RESOLUCION DE GERENCIA Nº 103-2019 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 14 MAYO 2019

VISTOS:

Expediente Externo N° 01644-2019 de fecha 24 de enero del 2019, Informe N°025-2019-MDY-GDSE de fecha 28 de enero del 2019, la Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 25 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Título Preliminar Artículo II.- Autonomía Municipal que, ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción."***

Que, por expediente N° 01644-2019 de fecha 24 de enero de 2019, la **Sra. Luzme Kety Vásquez Sánchez,** en calidad de moradora de la comunidad nativa San Francisco, solicita apoyo con **diez pollos vivos**, para realizar una actividad de recaudación de fondos para mejorar su salud, ya que no cuenta con la solvencia económica, por ello acude a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin que se le brinde el apoyo solicitado;

Qué, mediante Informe N° 025-2019-MDY-GDSE-SGPSCD de fecha 25 de enero del 2019, la Sub Gerencia de Programa Social Cultura y Deporte, Informa a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico que de acuerdo al Informe N° 017-2019-MDY-GDSE/SGPSCD-SRI de fecha 25 de enero del 2019, se hizo la verificación in situ, entrevistándose con la Sra. Luzme Kety Vásquez Sánchez, quien refiere tener tres pequeños hijos de edades de diez, siete y tres años de edad y en condición de madre soltera y al encontrarse delicada de salud con dolores musculares y fiebres, al no contar con un diagnostico con exactitud de su enfermedad ya que hasta la fecha no se ha realizado ningún tipo de exámenes médicos para poder llevar así un tratamiento adecuado que le permita llevar una vida saludable para poder realizar trabajos que le permitan dar la sostenibilidad a su hogar que tanto lo necesita.

Así mismo se verifico que se trata de una comunidad nativa donde la gran mayoría de sus pobladores son de escasos recursos económicos, por lo que sugiere se atienda con el apoyo solicitado.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000745 de fecha 25 de abril del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica la Estructura Funcional con la que se atenderá el apoyo solicitado;

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, en el artículo 73° numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades; se estipula las funciones específicas precisando lo siguiente: *"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"* estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley.

Que, en el Artículo 84° numeral 2.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que es función específica de las Municipalidades Distritales, Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, tal como lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que: ***"Los Gobiernos Locales tienen como finalidad representar al vecindario, propender al desarrollo integral de su pueblo, propiciando las mejores condiciones de vida sostenible y armónico de su circunscripción".*** Resolución de Gerencia N° 151-2018-MDY-GM que aprueba la Directiva N° 008-2018 en el Capítulo II Disposiciones Específicas, en su Artículo 6° Justificación y Autorización para su Otorgamiento en el numeral 1 y 2 se indica: ***"La necesidad y Solicitud de ayuda social económica expuesta por el recurrente; ya sea persona natural y/o jurídica***

de carácter público o privado sin fines de lucro. "el otorgamiento de recursos financieros a través de las subvenciones o subsidios que brinda la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, es dispuesto por el Titular de la entidad, de acuerdo a la asignación presupuestal prevista en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y/o Presupuesto Institucional Modificado (PIM)", evaluados previamente por la Sub Gerencia del Programa Social Cultura y Deporte; En tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que ésta Corporación Edil proponda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestro Distrito;

ASESOR LEGAL GDSE

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;***

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDASE**, el apoyo social a favor del **Sra. Luzme Kety Vásquez Sánchez**, con diez pollos a la moradora de la comunidad nativa San Francisco cuyo monto asciende a la suma de s/. 180.00 (Ciento Ochenta y Con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El apoyo se atenderá con la siguiente **Estructura Funcional Programática:**

E.F.P.	: 9002 3999999 5000470 23 051 0115: Apoyo Comunal
Meta	: 0060: Apoyo a la Acción Comunal.
FF/Rubro	: 5 08: Impuestos Municipales 5 Gastos Corrientes
Monto	: S/. 180.00
Específica	: 22.23. 199

ARTÍCULO TERCERO.-**ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento, seguimiento y verificación de la presente Resolución, debiendo presentar a la Gerencia Municipal el respectivo informe final dentro de los (10) días siguiente de emitida la resolución, cuidando señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad del apoyo, con los documentos probatorios del caso y la rendición de cuenta documentada por el monto asignado.

ARTICULO CUARTO.-**ENCARGAR al** Jefe de la Oficina de Administración y Finanza, y a la unidad de Logística y Bienes Patrimoniales el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta corporación edil,

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, desarrollar el cumplimiento de la presente Resolución y la respectiva notificación a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Bach. JESSICA MILAGROS ARBILDO GONZALES
Gerente de Desarrollo Social y Economico